

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO TERCERO (3º) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 25 FEB 2021

**Proceso Ejecutivo Singular -Demanda Acumulada-
Radicado No. 11001 31 03 003 2018 00610 0**

Estando las presentes diligencias al Despacho para resolver sobre admisión de la demanda acumulada elevada por KRINGS SAS contra INVERSIONES GRANDES PROYECTOS DE CONSTRUCCION SAS, se observa que a través de auto del 22 de octubre de 2020 se inadmitió la demanda por falta de uno de los requisitos formales y se le concedió al actor el termino perentorio de cinco (5) días para la correspondiente corrección; por lo que amen del informe secretarial que antecede que evidencia que fenecido dicho lapso temporal el promotor no subsanó las falencias advertidas, conforme lo previsto en el numeral 2º del Art. 90 del C.G.P. en concordancia con el numeral primero del artículo 463 ib., el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Bogotá,

RESUELVE

PRIMERO: Rechazar la demanda acumulada de conformidad con el inciso 4º del artículo 90 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: Devolver la demanda acumulada y sus anexos a la parte actora sin necesidad de desglose.

TERCERO: Dejar las constancias del caso.

En firme el presente proveído ingresen las diligencias al Despachos para continuar con la actuación ejecutiva principal.

NOTIFÍQUESE


LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ
JUEZ

kpm